

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO**

**1456**

*Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se conceden ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19 se autorizan y disponen los gastos, se reconocen las obligaciones y se proponen los pagos*

#### **Hechos**

1. Por Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 16 de diciembre de 2020, se ha aprobado la convocatoria extraordinaria de ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19 ( BOIB n.º 210 de 17 de diciembre).

2. Dentro del plazo establecido en la resolución mencionada en el párrafo 1, han entrado en la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática la solicitud y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los titulares de pequeñas empresas del sector de la restauración a las que hace referencia el anexo 1.

3. En las solicitudes a las que se hace referencia en el anexo 1 se ha emitido informe de validación automática por parte del sistema Helium o informe favorable de la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, órgano instructor del procedimiento. Mediante validación automática o en su caso informe favorable, se ha comprobado que las solicitudes que constan en el anexo 1:

- Han declarado responsablemente que cumplen con los requisitos establecidos en el punto 2 de la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas.
- Han realizado las declaraciones responsables establecidas en el punto 5.3 de la convocatoria.
- Han declarado responsablemente que se encuentran al corriente de pago con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Han presentado la documentación necesaria prevista en el punto 6 de la convocatoria.

4. De acuerdo con el punto 7 de la resolución de la convocatoria, el procedimiento de concesión de ayudas se efectuará por un procedimiento que no es de concurso, dado que no es necesaria la comparación y la prelación en un único procedimiento de todas las solicitudes entre sí, en virtud de la urgencia, derivada de la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, y de lo que dispone el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Las solicitudes se tienen que resolver por riguroso orden de entrada de día y hora de los expedientes completos, en base a los requisitos establecidos en esta resolución siempre que haya crédito suficiente.

5. Según el punto 8 de la convocatoria el importe de la ayuda será del 100% de la inversión realizada, con un máximo de 800 euros por centro de trabajo, con un máximo de 4 centros de trabajo. La inversión tiene que ser de un importe mínimo de 450 € por centro de trabajo, de acuerdo con el que establece el punto 4 de esta convocatoria.

6. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva esta subvención en la partida presupuestaria 12801/G/413G01/77000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021.

#### **Fundamentos de derecho**

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones ( BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

3. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19( BOIB núm.180, de 20 de octubre).

4. Ley 1/2019 de, 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, (BOIB n.º 15 de 2 de febrero de 2019).





5. Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 122, de 31 de septiembre).
7. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 106, de 2 de agosto).
8. La Orden del consejero de Turismo de día 20 de junio de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras en materia de turismo ( BOIB n.º 96, de 25 de junio de 2005).

Por todo el expuesto anteriormente dicto la siguiente,

### **Resolución**

1. Conceder una ayuda para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19 a las empresas que figuran al anexo 1, por un gasto global de 102.241,00 euros a favor de las entidades que figuran al anexo 1, por el importe individual indicado
2. Autorizar y disponer un gasto global de 102.241,00 euros a favor de las entidades que figuran al anexo 1, con cargo de la partida presupuestaria 12801/G/413G01/77000/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021, por el importe individual indicado.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un gasto global de 102.241,00 euros a favor de las entidades que figuren al anexo 1, con cargo a la partida presupuestaria 12801/G/413G01/77000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2021, por el importe individual indicado.
4. De acuerdo con el que dispone el artículo 29 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19, se admiten, para la justificación de gastos inferiores a tres mil euros, una declaración formal de la persona física o de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.
5. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta resolución se encuentran sometidas al Régimen de Marco Nacional Temporal, según el punto 10 de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 16 de diciembre de 2020 por la cual se aprueba mediante el procedimiento anticipado de gasto la convocatoria extraordinaria de ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios por el COVID-19.
6. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 9 de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 16 de diciembre de 2020 por la cual se aprueba mediante el procedimiento anticipado de gasto la convocatoria extraordinaria de ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19.
7. Los beneficiarios tendrán que tener a disposición de eventuales actuaciones de control la siguiente documentación:
  - Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización, a la fecha de la publicación de esta resolución.
  - Factura, donde tienen que constar los datos siguientes: N.º de factura, fecha, concepto, importe elegible, tasas, importe total, emisor y destinatario de la factura.
  - Documento bancario oficial que acredite la transferencia o el pago domiciliado, en que figuren la fecha del pago, el importe pagado, el concepto del pago de tal manera que se identifique este con la factura, y el número de factura abonada, así como los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura respectivamente.
  - Certificados de estar la corriente con las agencias tributarias estatal y autonómica y con la seguridad social, a la fecha de la publicación de esta resolución.
8. Comunicar a las empresas beneficiarias que quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 12 de la Resolución, así en caso de no haber realizado la inversión en sistemas de ventilación y purificación de aire a la fecha de la solicitud, el solicitante se tendrá que comprometer a realizar una inversión de a el fallo 450 € en sistemas de ventilación y purificación de aire destinados a obtener un caudal de ventilación de 12,5 l/s y persona, y en un medidor de CO dentro de la declaración responsable incluida con la solicitud telemática y además tendrá que aportar hasta día 1 de septiembre de 2021 una declaración responsable de haber realizado una inversión de al menos 450 € en sistemas de ventilación y purificación de aire, y en un medidor de CO.

En caso de no haber realizado una inversión en sistemas de ventilación y purificación de aire y en un medidor de CO de al menos el importe



de la ayuda concedida, el beneficiario de la ayuda tendrá que presentar hasta día 1 de septiembre de 2021 una solicitud de reintegro voluntario de la ayuda, por la totalidad o la parte no invertida, y se procederá a tramitar el correspondiente expediente de reintegro.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contados desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haberse publicado la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 12 de febrero de 2021

#### El director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular

Manuel Porras Romero

(Por delegación, Resolución de 8 de julio de 2019. BOIB n.º 97/2019)

#### ANEXO 1

#### Beneficiarios de las ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19.

NUM EXPEDIENTE	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA AYUDA
[RST 786/2021]	J57875791	800,00
[RST 785/2021]	B57730244	800,00
[RST 784/2021]	B57990905	800,00
[RST 768/2021]	B57009524	800,00
[RST 764/2021]	B07612385	1482,00
[RST 756/2021]	74898260W	800,00
[RST 750/2021]	B16615742	1600,00
[RST 743/2021]	B57750242	800,00
[RST 740/2021]	Y2852609W	800,00
[RST 738/2021]	46950533N	799,00
[RST 734/2021]	B16572448	800,00
[RST 733/2021]	E01887264	450,00
[RST 732/2021]	18222296V	700,00
[RST 729/2021]	B57460313	1600,00
[RST 724/2021]	E16514523	1600,00
[RST 722/2021]	E16574642	450,00
[RST 720/2021]	B57739195	800,00
[RST 719/2021]	43024225B	800,00
[RST 713/2021]	J57644965	555,00
[RST 706/2021]	Y5996580B	799,00
[RST 705/2021]	B57997736	1600,00
[RST 701/2021]	E57845331	800,00
[RST 698/2021]	53227788S	800,00
[RST 696/2021]	B16603144	800,00





NUM EXPEDIENTE	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA AYUDA
[RST 695/2021]	X0143535S	800,00
[RST 694/2021]	B16541559	800,00
[RST 692/2021]	B57691719	1600,00
[RST 688/2021]	X0734510M	525,00
[RST 686/2021]	E57995599	799,00
[RST 684/2021]	B57805624	800,00
[RST 680/2021]	B16503179	800,00
[RST 676/2021]	B66243064	800,00
[RST 669/2021]	J57743858	800,00
[RST 666/2021]	B57106882	800,00
[RST 665/2021]	b07188493	1600,00
[RST 661/2021]	X5422219S	800,00
[RST 660/2021]	41454843B	800,00
[RST 652/2021]	J07609175	800,00
[RST 646/2021]	41520592A	800,00
[RST 635/2021]	E01926963	477,00
[RST 631/2021]	44329817P	800,00
[RST 619/2021]	B57794224	652,00
[RST 609/2021]	49779046P	800,00
[RST 607/2021]	B16514770	800,00
[RST 605/2021]	43086609L	650,00
[RST 603/2021]	E57088593	800,00
[RST 601/2021]	43205554P	650,00
[RST 597/2021]	45595588C	1600,00
[RST 595/2021]	43140918W	650,00
[RST 591/2021]	43006940E	800,00
[RST 590/2021]	B57188260	505,00
[RST 589/2021]	X3423328P	800,00
[RST 588/2021]	B16549057	738,00
[RST 585/2021]	49925752C	800,00
[RST 580/2021]	B57639551	800,00
[RST 575/2021]	41441499F	800,00
[RST 572/2021]	B57043366	800,00
[RST 569/2021]	B16511339	1598,00
[RST 566/2021]	43177813M	800,00
[RST 561/2021]	B57972762	1600,00
[RST 555/2021]	43111721S	800,00
[RST 553/2021]	43177870Q	1600,00
[RST 546/2021]	B07867096	800,00
[RST 523/2021]	J16626012	800,00
[RST 518/2021]	E57943607	800,00
[RST 517/2021]	B16541930	536,00
[RST 507/2021]	X6615421T	800,00
[RST 505/2021]	27436378T	800,00
[RST 502/2021]	E07470636	800,00
[RST 500/2021]	E57390122	800,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/23/1079952>





NUM EXPEDIENTE	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA AYUDA
[RST 497/2021]	B57897209	800,00
[RST 495/2021]	B16512378	800,00
[RST 487/2021]	E57979270	800,00
[RST 483/2021]	B57933681	800,00
[RST 482/2021]	X4322411K	800,00
[RST 481/2021]	B57753444	800,00
[RST 469/2021]	43145160N	450,00
[RST 468/2021]	B16510158	800,00
[RST 467/2021]	43057481D	800,00
[RST 464/2021]	B16576407	450,00
[RST 452/2021]	X4655609H	629,00
[RST 449/2021]	X3043419J	500,00
[RST 443/2021]	41508865Y	800,00
[RST 441/2021]	B07637416	800,00
[RST 425/2021]	43463958F	450,00
[RST 416/2021]	E57884983	799,00
[RST 408/2021]	42390721L	800,00
[RST 406/2021]	41435969C	800,00
[RST 401/2021]	B16607202	800,00
[RST 399/2021]	J57877920	450,00
[RST 394/2021]	E57848129	450,00
[RST 389/2021]	78214437Q	800,00
[RST 388/2021]	B07922636	460,00
[RST 385/2021]	E57985590	799,00
[RST 384/2021]	45192791E	450,00
[RST 380/2021]	41500149F	800,00
[RST 371/2021]	B07671209	800,00
[RST 370/2021]	B16501157	800,00
[RST 361/2021]	37340589C	800,00
[RST 352/2021]	Y2060118E	799,00
[RST 351/2021]	B16502007	800,00
[RST 347/2021]	B07759681	800,00
[RST 344/2021]	41606507J	450,00
[RST 339/2021]	46390726W	799,00
[RST 336/2021]	49922875H	799,00
[RST 332/2021]	E16667164	799,00
[RST 323/2021]	E07646508	800,00
[RST 322/2021]	43024458Z	799,00
[RST 316/2021]	43012814P	799,00
[RST 312/2021]	J01849512	800,00
[RST 310/2021]	B57572539	800,00
[RST 309/2021]	34758438X	800,00
[RST 304/2021]	43069420B	799,00
[RST 296/2021]	Y0594288M	800,00
[RST 293/2021]	X8587752N	569,00
[RST 291/2021]	43034333E	761,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/23/1079952>





NUM EXPEDIENTE	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA AYUDA
[RST 287/2021]	43144184W	800,00
[RST 284/2021]	42977494Q	800,00
[RST 279/2021]	42986805N	799,00
[RST 274/2021]	41494345E	800,00
[RST 273/2021]	43185230Q	799,00
[RST 265/2021]	42991912J	799,00
[RST 239/2021]	43190959H	799,00
[RST 168/2021]	43106072R	770,00
[RST 145/2021]	44326854N	800,00

